

RESOLUCIÓN N°2/2020

San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2020

VISTO

La declaración de la emergencia epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán (DNU 1/1 del Poder Ejecutivo); las medidas adoptadas por esta Corte Suprema de Justicia para abordar dicha problemática, a saber: Acordadas N°162/20, N°210/20, N°211/20 y N°217/20; el agravamiento del estado de situación que motivó el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/20; la Acordada N°219/20; y la delicada y problemática situación existente en materia de violencia doméstica y de género; y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional, con el objetivo de proteger la salud pública y mitigar la propagación del COVID-19, ha establecido para todos los habitantes del país la medida extraordinaria de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que el contexto de dichas medidas de aislamiento puede constituir un obstáculo para el acceso a la Justicia, motivo por el cual, la Corte Suprema de Justicia de Tucumán ha dispuesto una serie de medidas organizativas para asegurar el servicio de justicia en aquellos casos que resulten indispensables reseñadas en el visto.

Que las medidas de aislamiento dispuestas a fin de mitigar la propagación del COVID-19 y sus efectos, probablemente recrudecerán las situaciones de violencia doméstica y de género.

Que la combinación de ambas situaciones (encierro y recrudecimiento de las violencias), podrá constituir un obstáculo grave para el acceso a la justicia de las personas que se vean sometidas a aquellas, pudiendo ser necesarias medidas urgentes para garantizar su derecho fundamental a la vida y a la integridad.

Que muchas de las medidas de protección dispuestas por los jueces y juezas de la provincia, pueden haber expirado o encontrarse vencidas con posterioridad a la Acordada N°211/20 o estén próximas a vencer, sin que la víctima –en el contexto descrito– haya podido urgir en debida forma su renovación o prórroga (a modo de ejemplo, exclusión del hogar; prohibición de acercamiento y contacto; perímetros de exclusión; y/u, otorgamientos de dispositivos de alertas).

Que en el contexto de esta situación de emergencia epidemiológica descrita, los jueces y juezas competentes en la materia del fuero Civil y del fuero Penal, han expresado su preocupación por la situación de las víctimas de violencia doméstica y de género como por las internaciones por restricciones a la capacidad o de adultos mayores, profundizada por las acciones de emergencia sanitaria de público conocimiento. Asimismo expresó su preocupación la señora ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta, en nota del 20/3/2020.

Que el marco legal – convencional, nacional y provincial- demanda del Estado acciones positivas a fin de proteger a las víctimas de violencia como, asimismo, prevenir nuevos hechos de violencia, debiendo facilitarse el acceso a una justicia rápida y eficaz que proteja a aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

RESUELVE

Que conforme Acordada N°210 la Corte Suprema de Justicia de Tucumán se encuentra en estado de alerta permanente, para adoptar medidas preventivas, necesarias y oportunas.

En el contexto señalado es imprescindible llevar adelante acciones adecuadas para la más eficaz utilización de los procedimientos y recursos a fin de minimizar las posibles consecuencias negativas en la vida de las víctimas de violencia doméstica y de género, derivadas de las medidas de confinamiento dispuestas.

Así, las cosas, en el marco de estas graves y excepcionales circunstancias, corresponde reiterar que la suspensión de plazos procesales y administrativos dispuesta por Acordada N° 211/2020 implica la suspensión de los plazos de duración establecidos judicialmente en los supuestos de medidas cautelares de protección de personas (mayores de edad, protección de niños, niñas y/o adolescentes, personas con discapacidad, etc.) y víctimas de violencia familiar y/o de género, ordenadas judicialmente, extendiéndose así su vigencia hasta el 31 de marzo del corriente año y/o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, en todas las causas en trámite en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán, salvo que el juez o la jueza tome otra decisión en el caso concreto.


Por ello, la Señora Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes de la Ley Orgánica de Tribunales, y con la conformidad expresada por los señores vocales,

RESUELVE

I. REITERAR que la suspensión de plazos procesales y administrativos dispuesta por Acordada N° 211/2020 implica la suspensión de los plazos de duración establecidos judicialmente en los supuestos de medidas cautelares de protección de personas (mayores de edad, protección de niños, niñas y/o adolescentes, personas con discapacidad, etc.) y víctimas de violencia familiar y/o de género, dictadas judicialmente en causas en trámite, extendiéndose así su vigencia hasta el 31 de marzo del corriente año y/o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, en todas las causas en trámite en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán, salvo que el juez o la jueza tome otra decisión en el caso concreto.


II. COMUNICAR al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Pupilar y de la Defensa la presente resolución a los fines pertinentes.

III. COMUNICAR al Ministerio de Seguridad de la Provincia para que por su intermedio se haga conocer a la Fuerza de Seguridad de la Provincia la presente resolución, a efectos de que, cuando las personas afectadas requieran de su protección, sepan que las medidas oportunamente dispuestas se encuentran vigentes.-


Claudia Beatriz Sbdar

/////////Siguen las firmas:

Ante mí:


María Gabriela Blanco

CONSIDERANDO